

todo perjuicio contra el Rey y estos Rios de las Comi-
sionados inseparables, como a lo que se pondera en la
Cedula por su Capital de Cinquenta mil R^{os} que compo-
nen de Compuenden de Ciento y cinco de Ciento y de mil q^{ue}
quedan por pagar y conseruacion de los Rios en la Contaduria
Gral de este Reino de Castilla de su Contador D^o Juan
Antonio Buzca y de la Torre Como Comisionado en este
Asunto Cien mil doscientos ochenta y siete R^{os} y tres
reales en q^{ue} se componen en mil y seiscientos de
por sobrantes q^{ue} no alcanzaron a una Accion: En
proposito segun la Ganancia que hubo en el giro del
Cambio y dias q^{ue} se verifico la efectiva entrega, echo
ya el descuento del mar que cargo el Cambio para
pagos que se consumaron en la emision y salida, Lo
propio de M^o Juan Quebrada que hubo de su en los R^{os}
partim^{tos} de la Ganancia que destinaron para D^{os} de
a Pobres, Sacrad^{os} y Arterias, y como por Canto de
el principal articulado en cada repartim^{to} de los dos q^{ue}
cutados para parte contingente de la operacion de
este Reino y por pagos que son notorios y a verificarse
en los Rios, para q^{ue} se conserye y favorable transcurra
segun aq^{ue} venimos de lo ocurrido quedo real y efectiva
la presentada Cantidad, para Cio por lo accion
a D^o Marco Nuñez Ortega Administrador de los Ren-
tos del Em^o Sr^o Marqu^{es} de Villa en Jurellas
quien entregara d^{ha} suma a la persona que de p^{ar}
lleuando testimonio de su nombram^{to} y abauado se
pondria el dinero en los Arcos del R^o para su
giro y esta o^{ra} con las anteriores Comunicaciones en este
particular en el Archivo del R^o y libros de Cuentas
dandome noticia para practicar lo mismo en la
enunciada Contaduria de R^{os} y Reino donde